E

l objetivo de la información financiera es que sea útil para la toma de decisiones económicas, lo cual quedó plasmado en la [Ley 1314 de 2009](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833); en el artículo 1 y en el artículo 5 se incluyeron las Normas de Aseguramiento de la Información, cuyo objetivo es que ésta sea creíble, eso es, que el usuario pueda confiar en ella para la toma de decisiones.

En este sentido, la responsabilidad por el gobierno y la gestión de los objetivos, riesgos y controles es de los dueños de los procesos, y la función de los entes de control (auditoría y revisoría fiscal) es la de realizar una evaluación independiente.

Por lo anterior, dentro de los principios fundamentales del Código de Ética, se debe “*mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.*”

Así mismo, en el [Decreto 2132 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-decreto-2132.pdf), se incluyeron los cinco elementos de un trabajo de aseguramiento:

a) Una relación entre tres partes: el Auditor Externo/Revisor Fiscal, la parte responsable o dueño del proceso y los usuarios de la información.

b) Asunto sobre el cual se realizará el trabajo (Por ejemplo, evaluación de la información financiera histórica, evaluación del control interno, etc.).

c) Criterios adecuados (Por ejemplo, NIIF/IFRS, IPSAS, Marco conceptual de control interno de COSO, ERM, etc.).

d) Evidencia suficiente y adecuada.

e) Informe escrito acorde al trabajo desarrollado.

Igualmente, las Normas de Aseguramiento de la Información (NIA, NITR, ISAE), pueden servir de guía para el desarrollo de la práctica profesional (independientemente del grupo al que pertenece la empresa auditada), incluido el escepticismo profesional y el juicio profesional, dado que los usuarios de la información, el mercado, los supervisores y los reguladores los pueden llegar a exigir. El primer paso para demostrar las competencias profesionales son las certificaciones internacionales y las especializaciones, el segundo paso, ejecutarlo en la práctica.

De otra parte, los criterios necesitan estar disponibles para los usuarios y permitirles entender cómo se ha evaluado o medido el asunto sobre el cual se realizó el trabajo; pero si la entidad no ha definido ni documentado su sistema de control interno, ¿con base en cuáles criterios el Revisor Fiscal puede darle cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 del Decreto 2496 de 2015 y 3 del Decreto 2132 de 2016, relacionados con el Ámbito de Aplicación?

*Paulino Angulo Cadena. MSc, CertIA*